



## RESOLUCIÓN No. 022 DE 2024

(27 DE MARZO DE 2024)

### “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA DEVOLUCIÓN DE PAGO POR CONCEPTO DE INSCRIPCIÓN Y SE DICTAN OTRAS SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

El director ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial, las conferidas en las Leyes 397 de 1997 y 715 de 2001, el Decreto Legislativo 1080 de 2015, el Acuerdo Municipal de Cajicá N° 12 de 2006, las Resoluciones N° 15 de 2017 y N° 30 de 2020 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá,

#### CONSIDERANDO

La Constitución Política de Colombia de 1991, dentro de su diferente normatividad establece:

En su artículo 2, lo siguiente: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)”*.

Que el artículo 7 y 8 de la misma, insta que el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación Colombiana y determina como obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

El artículo 70, indica como deber del Estado el promover el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades y, establece que la cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad.

El artículo 71 reza *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades”*.

Su artículo 210 dispone que *“[...] La Ley establecerá el régimen jurídico de las entidades descentralizadas y la responsabilidad de sus presidentes, directores o gerentes”*

De otra parte, el artículo 17 de la Ley 397 de 1997 plantea que el Estado, a través, del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.





Así mismo, el artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece como competencias de los municipios en el sector de cultura (76.8) “76.8.1. Fomentar el acceso, la innovación, la creación y la producción artística y cultural en el municipio. 76.8.2. Apoyar y fortalecer los procesos de información, investigación, comunicación y formación y las expresiones multiculturales del municipio (...) 76.8.5. Formular, orientar y ejecutar los planes, programas, proyectos y eventos municipales teniendo como referencia el Plan Decenal de Cultura”.

La Ley 489 de 1998, en su artículo 68 establece que (...) Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos. (...)

En su artículo 71 se indica que (...)” La autonomía administrativa y financiera de los establecimientos públicos se ejercerá conforme a los actos que los rigen, y en el cumplimiento de sus funciones, se ceñirá a la ley o norma que los creó o autorizó y a sus estatutos internos; y no podrán desarrollar actividades o ejecutar actos distintos de los allí previstos ni destinar cualquier parte de sus bienes o reclusos para fines diferentes de los contemplados en ellos.”

Que el artículo 2.2.1.10 del Decreto Nacional 1080 de 2015 establece que: Las entidades y oficinas públicas de cultura “Son las encargadas de ejecutar las políticas culturales y de dinamizar la operatividad del Sistema Nacional de Cultura” y de cada uno de sus elementos estructurales, tal y como lo es el fomento de las prácticas artísticas y culturales. (...).”

Que en el Acuerdo Municipal No. 012 de 2006, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Cajicá, su artículo 1 estableció: (...) Denominará INSTITUTO MUNICIPAL CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, para que funcione como un establecimiento público del orden municipal, con personería jurídica y autonomía administrativa y financiera (...).

Que el citado precepto normativo, en su Artículo 2 establece que: “ El Instituto Municipal de cultura y turismo de Cajicá tendrá por objetivo consolidar y ejecutar las políticas del gobierno nacional, departamental y municipal en materia cultural y coordinar acciones de tipo cultural con las diferentes entidades públicas afines a la ejecución de políticas culturales en la jurisdicción municipal, con los recursos asignados en el presupuesto municipal, para dicha actividad y en general administrar los bienes y recursos que conforman su patrimonio.”

Que, la misma norma, de conformidad con su artículo 4 dispone que, (...) El Director Ejecutivo y representante legal del Instituto celebrará en nombre de la entidad las siguientes funciones: (...) 1.- Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cabal cumplimiento de sus objetivos y funciones. (...) 2.- Cumplir todas aquellas funciones que se relacionen con la organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, financiera y la representación legal que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad. (...)

Que el Estatuto Tributario y otras rentas de Cajicá, Acuerdo No. 12 de 2020 “Por medio del cual se adopta el estatuto tributario y otras rentas de Cajicá” establece las tarifas que se cobrarán por los servicios y actividades culturales. Para efectos de inscripción en las escuelas de formación artística.

Que el artículo quinto de la Resolución No. 007 de 2024 del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá consagra: (...) “En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del





*representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero. Una vez el usuario quede inscrito, su matrícula esté legalizada, y una vez haya iniciado las clases del respectivo taller(es), el valor pagado por concepto de matrícula no será reembolsable”.*

Que el día catorce (14) de febrero de 2024, la señora Mary Luz Novoa Gómez mediante PQRS solicitó al Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá devolución de dinero de matrícula de la menor Nataly Valentina Molano Nova: *“Cajicá 14/02/2024 Respetados señores centro cultural cajica... Por medio de la presentación me permito solicitar a usted la devolución del dinero 75.000\$ que se pagaron por la matrícula de Nataly Valentina Molano Novoa con tarjeta de identidad 1072663891 Quin se encuentra inscrita a cuerdas pulsada (tiple) con el maestro Pablo Fonseca y haciendo parte del grupo de música campesina Cajicarranga, por motivos personales Nataly Molano no podra continuar asistiendo al instituto. Gracias por su atención prestada y espero pronta respuesta a mi solicitud Attn Mary Luz Novoa Gómez CC 20384849 de choachi (cundi) 3045904463”*

Que el día quince (15) de febrero, el Instituto municipal de Cultura y Turismo de Cajicá se permitió dar respuesta en los siguientes términos: *“Buenos días Reciba un cordial saludo de parte del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá. Por medio de la presente me permito adjuntar respuesta a su solicitud. Señora: Mary Luz Novoa Gómez, De acuerdo a su solicitud nos permitimos informarle el proceso a seguir de acuerdo a la resolución 007 de 2024: En caso de estar matriculado y no haber iniciado clases, el aspirante podrá solicitar el reembolso de la matrícula, solamente dentro de los primeros cinco (5) días hábiles transcurridos luego de la matrícula, y deberá adjuntar junto con la solicitud de retorno: i) Fotocopia de la tarjeta de identidad del (a) aspirante (si es menor de edad), fotocopia de la cédula del representante del menor, o del aspirante; ii) Fotocopia del recibo o constancia de pago que determine y respalde el total cancelado; iii) Certificación bancaria de la cuenta en la que pretende sea consignado el dinero por concepto de devolución del aspirante o del representante del menor; en caso de tratarse de la cuenta de un tercero, deberá diligenciar autorización autenticada en notaría en la que conste que permite que el dinero pueda ser enviado en la cuenta de ese tercero.”*

Que el día veintitrés (23) de febrero de la anualidad, la señora Mary Luz Novoa Gómez mediante PQRS envió documentos para continuar con el trámite.

Que el día cuatro (04) de marzo del año en curso, la coordinación general EFACC del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá reviso el caso puntual y se tomó la determinación de que se hará devolución del dinero por concepto de inscripción a la señora Mary Luz Novoa Gómez identificada con cedula de ciudadanía 20.384.849 expedida en Choachí.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. ORDÉNESE** la devolución por concepto de inscripción al programa de cuerdas pulsada (tiple) y del grupo de música campesina Cajicarranga para la menor Nataly Valentina Molano Nova, a través de su madre y representante legal, la señora Mary Luz Novoa Gómez identificada con cedula de ciudadanía 20384849 expedida en Choachí, por valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.800)





**ARTÍCULO SEGUNDO. CONSÍGNESE** el valor de SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE (\$75.800)., a la cuenta de ahorros No. 100876189 del banco AV Villas perteneciente a Mary Luz Novoa Gómez.

**ARTÍCULO TERCERO. INFÓRMESE** a la dependencia respectiva para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFÍQUESE** a los interesados el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.** La presente rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en el Municipio de Cajicá a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro 2024.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO**

	Nombre(s) y apellidos	Firma	Área
Elaboró:	Francisco Javier Navarrete Correa		Administrativa
Revisó	John Jairo Moncada Mendoza		Coordinador General EFACC
Revisó y Aprobó:	Darwin Arturo Trujillo Rodríguez		Director Ejecutivo
Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente documento, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.			



Apellidos

**NOVOA GOMEZ**

Nombres

**MARY LUZ**

Nacionalidad

**COL**

Estatura

**1.58**

Sexo

**F**

Fecha de nacimiento

**12 NOV 1983**

G.S.

**B+**

Lugar de nacimiento

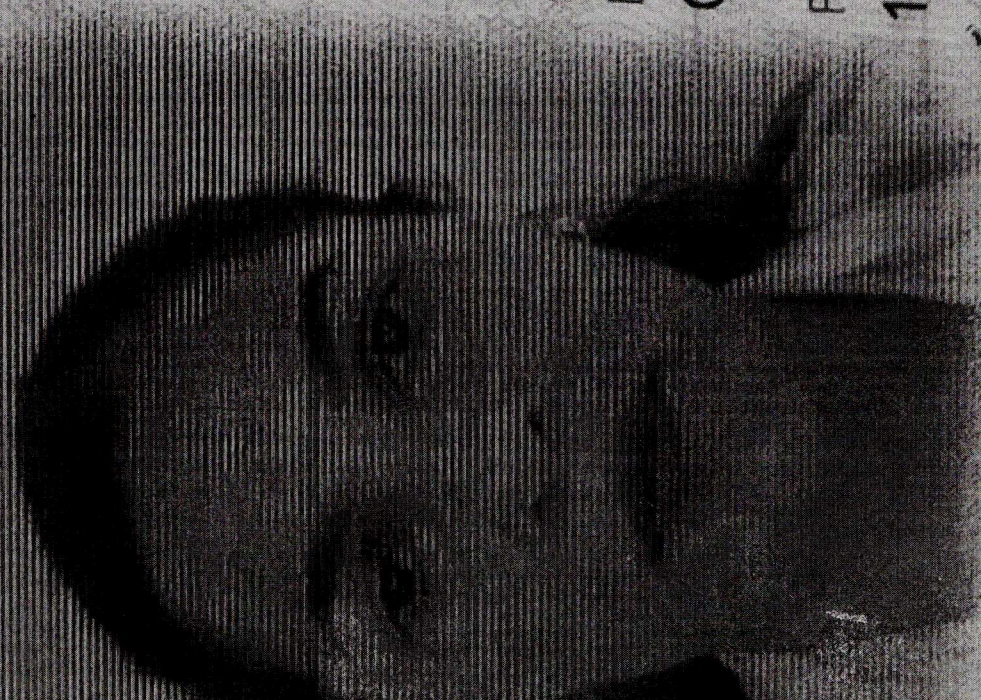
**CHOACHI (CUNDINAMARCA)**

Fecha y lugar de expedición

**15 FEB 2002, CHOACHI**

Fecha de expiración

**10 NOV 2033**



*Mary Novoa*

BANCO COMERCIAL

"AV VILLAS"

NIT 860035827 - 5

CRA. 13 No. 27-47 P-24 BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA :

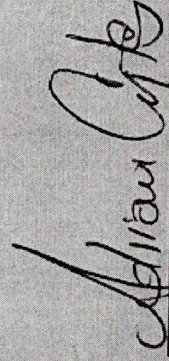
Que MARY LUZ NOVOA GOMEZ identificado con el documento No. 20.384.849

posee en la oficina CAJICA (099) una cuenta de ahorros

No. 100876189 desde el 16 de junio de 2021

Se expide la presente a solicitud del interesado a los 19 días del mes de febrero de 2024

Atentamente,



Gerente Oficina 099



Esta certificación tiene un costo de \$ 0,00 , el cual será debitado de su cuenta y se verá reflejado en el extracto de la misma.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**IDENTIFICACIÓN PERSONAL**  
TARJETA DE IDENTIDAD

NÚMERO **1.072.663.891**

**MOLANO NOVOA**

APELLIDOS

**NATALY VALENTINA**

NOMBRES

*Valentina Molano*

FIRMA





**Tu pago fue  
aprobado**

No. de autorización

**52528274**

Valor \$75.800

Desde Ahorros No. \*\*\*\* 6189

Instituto Municipal De Cultura Y Turismo De  
Hacia Cajica - Orden De Pago: 1072663891 - Molano  
Novoa - Pedido o Factura No. 1609277585

Fecha 06/02/2024  
Hora: 05:35 pm

IP de origen 190.29.153.244